



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesUnidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque**RESOLUCION DIRECTORAL N° 0123 -2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 23 de junio de 2016.

VISTO:

El Informe N° 082-2016- OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, emitido por el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de resolución, para dar operatividad a las funciones y toma de decisiones en Unidad Ejecutora N° 005-Laylamp-Lambayeque, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque conforma el pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2016-MC, en su artículo segundo se designa temporalmente, con efectividad al 01 de abril de 2016, al Arq°. Alberto José Risco Vega, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque;

Que, el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 082-2016- OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, recomienda la emisión de una resolución, para dar operatividad a las funciones y toma de decisiones en Unidad Ejecutora N° 005-Laylamp-Lambayeque;





PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesUnidad Ejecutora 005
Naylamp-Lambayeque

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, en cuyo instrumento se encuentran definidas las funciones y estructura orgánica del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, con la finalidad de permitir la ejecución rápida y eficiente de los procesos y actividades del mismo;

Que, el Director del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial, y está representada a su vez por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante resolución ministerial. Depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y coordina con la Dirección General de Patrimonio Cultural. El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005: "Naylamp-Lambayeque".

Que, para el cabal y eficiente ejercicio de las funciones asignadas al Director, así como para la toma de decisiones en aquellos casos con implicancia técnica administrativa, presupuestal, acciones de personal, patrimonial, saneamiento físico legal, liquidación técnica financiera, etc., se requiere necesariamente del asesoramiento de las oficinas técnicas especializadas, que como órganos de asesoramiento, apoyo y de línea, forman parte de la estructura orgánica;

Que, siendo esto así, se hace necesario contar con una disposición interna con la finalidad de dar operatividad a las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 005: "Naylamp-Lambayeque, las que deben contribuir con sus informes técnicos y proyectos de resolución en los asuntos relacionados con sus funciones, en la toma de decisiones, permitiendo su ejecución rápida y eficiente de los procesos y actividades.

Que, estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 128-2016-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la obligatoriedad para que las Oficinas Técnicas de la Unidad Ejecutora 005: "Naylamp-Lambayeque, en aquellos expedientes, con implicancia técnica administrativa, presupuestal, acciones de personal, patrimonial, saneamiento físico legal, liquidación técnica financiera, etc., que requieran de la emisión de un acto administrativo, cada responsable de la Oficina competente deberá elaborar el **respectivo informe técnico y el Proyecto de Resolución**, el cual luego de ser revisado por la dirección ejecutiva se oficializará para su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento el presente acto administrativo a todas las Oficinas Técnicas y demás dependencias administrativas de la Unidad Ejecutora.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arq. Alberto José Risco Vega
Director Ejecutivo

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe

